

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Río Ceballos

Avda. Remedios de Escalada Nº 57

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia, de Córdoba

ORDENANZA Nº 336/88

VISTO: El acuerdo prestado por este Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución nº 33/88 para la formación de los Pribunales Administrativos de Faltas en la Giudad de Río Ceballos,

Y CONSIDERANDO: Que se debe definir en forma clara y precisa el régimen de Incompatibilidades, que correspondan al cargo creado; que ello contribuirá a jerarquizar y determinar los alcances de las responsabilidades inhes tes al cargo; que con ello se garantiza la imparcialidad de su funcipal de quidad en el tratamiento de sus Resoluciones, por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIC CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°- DETERMINESE para el Juez de Faltas de Río Ceballos, creado según Ordenanza: 251/87 y 269/87 las siguientes Incompatibilidades:

No puede participar en Política. En los horarios establecidos para el deser peño de sus funciones, no puede desempeñar otro empleo público ó privado,: ejercer libremente la profesión de Abogado, ni el Comercio.-

Art. 2°- COMUNIQUESE, Publiquese, Dése al Registro Municipal y archivese.Ciudad de Río Ceballos, Agosto O2 de 1988.-

AUJUSTO C. LARYGUE

Tolen Polit City

VICTOR R. AMUCHASTEGUI PRESIDENTE

H.C.D